



Ord. N° 150/18
(Ciento Cincuenta / Dieciocho)

DE CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS POR LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES – COMUDAM.

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.970/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 4.514/17, referente a la Minuta ME/N° 6.674/17, de los Concejales Federico Franco Troche y Rodrigo Buongermini, quienes presentaban un Proyecto de Ordenanza de “Creación del Consejo Municipal de Políticas por los Derechos de los Adultos Mayores – COMUDAM” y su órgano auxiliar; por la que se solicitaba a la Intendencia Municipal que, a través de sus direcciones correspondientes, realice un estudio técnico y circunstanciado con relación a la propuesta de los referidos concejales, que considere todos y cada uno de los puntos propuestos en la misma; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 11 de diciembre del 2017, tuvo entrada el Mensaje N° 1.970/17 S.G., de la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje de referencia y lo remite para estudio y consideración de la Comisión de Legislación en fecha 21/12/17.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.970/17 S.G., DE FECHA 11/12/2017:

“Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, con relación a la Resolución JM/N° 4.514/17, de fecha 18 de octubre de 2017, por la cual se solicita a la Intendencia Municipal que, a través de sus direcciones correspondientes, realice un estudio técnico y circunstanciado con relación a la propuesta de los concejales Federico Franco Troche y Rodrigo Buongermini, que considere todos y cada uno de los puntos propuestos por la misma. Y remita su parecer a esta Corporación.

Al respecto, tenemos a bien remitirle el Memorándum UAM N° 91/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, de la Lic. Teodora Ferreira, Jefa de la Unidad de Adultos Mayores, dependiente de la Dirección General de Área Social”.

3. CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM UAM N° 91/2017, DE FECHA 27/11/17, DE LA LIC. TEODORA FERREIRA, JEFA DE LA UNIDAD DE ADULTOS MAYORES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREA SOCIAL:

“A fin de dar respuesta a la Nota 673/2017, con relación a la Resolución JM/N° 4.514/17. Referente al dictamen de la Comisión de Legislación, con relación a la Minuta ME/N° 6.674, de los Concejales Federico Troche y Rodrigo Buongermini, por medio de la cual presentan el “Proyecto de Ordenanza de Creación del Consejo Municipal de Políticas por los Derechos de los Adultos Mayores – COMUDAM” y su órgano auxiliar, por los argumentos expuestos en la minuta.

Sobre lo expuesto, la Comisión Técnica de Adultos Mayores considera que la propuesta de creación del COMUDAM, como espacio de práctica social para las organizaciones de adultos mayores es muy importante, por un lado como canales de construcción de ciudadanía de las personas de edad y por otro conformando “lugares” solidarios a partir de estrategias organizacionales entre pares. En este sentido es dable ...//...

Junta Municipal

Asunción



...///... destacar que las funciones y los objetivos del Consejo Municipal por los Derechos de los Adultos Mayores expuestas son muy importantes para, asesorar, coordinar, difundir y gestionar acciones tendientes a mejorar su calidad de vida, capacitar en los temas relacionados con la vejez y el envejecimiento, difundiendo sus derechos, promover una imagen social positiva, valorizando saberes, experiencia y trayectoria de vida, como así la capacidad de incidir en políticas y proyectos dirigidos al sector en el municipio.

Por tanto esta propuesta presentada por los concejales Federico Troche y Rodrigo Buongermini, se encuentra enmarcada dentro de las recomendaciones de la Asamblea Mundial de envejecimiento y Salud (2016) que insta a llevar a cabo una campaña mundial para luchar contra la discriminación por motivos de edad y aplicar la Estrategia y el Plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y participación”.

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha tomado conocimiento del contenido del Mensaje N° 1.970/17 S.G. y realizado el análisis correspondiente; en ese sentido y teniendo en cuenta que la Intendencia Municipal ha remitido su parecer favorable a lo solicitado por esta Junta Municipal por Resolución JM/N° 4.514/17, de fecha 18/10/17, la Comisión Asesora dictaminante cree que corresponde sancionar la “Ordenanza de Creación del Consejo Municipal de Políticas por los Derechos de los Adultos Mayores – COMUDAM”.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

TÍTULO I

CAPÍTULO 1

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS POR LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES (COMUDAM)

Art. 1°: Créase el Consejo Municipal de Políticas por los Derechos de los Adultos Mayores (COMUDAM), como órgano intersectorial de participación democrática de las organizaciones de Adultos Mayores de Asunción.

Art. 2°: Serán funciones del COMUDAM: Asesorar, promover, acompañar, articular propuestas para la implementación de políticas con enfoque de derechos dentro del ámbito municipal en un marco de igualdad de oportunidades.

Art. 3°: El COMUDAM estará integrado por:

- ✓ Tres representantes de la Junta Municipal.
- ✓ Tres representantes del Ejecutivo Municipal.
- ✓ Tres representantes de las Coordinadoras Barriales para Personas Adultas Mayores (COBAPAM), debidamente reconocidas por la Municipalidad de Asunción.
- ✓ Dos representantes de la Sociedad de Geriátrica y Gerontología.



Cont. Ord. N° 150/18.

- Art. 4°:** El mandato institucional ante el COMUDAM será de un año, pudiendo los miembros ser reelectos. El mecanismo de participación de los/as miembros del Consejo; así como los procedimientos reglamentados, designación y oficialización de sus integrantes, serán determinados dentro los 30 días, contados a partir de la promulgación de la ordenanza.
- Art. 5°:** Coordinación del COMUDAM. El Consejo será coordinado por un/a Concejal/a designado/a en la primera reunión del COMUDAM, luego de su conformación y por decisión de los miembros. El/la Concejal/a electo/a será denominado/a Coordinador/a.
- Art. 6°:** Corresponde a la coordinación del COMUDAM:
- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
 - b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
 - c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
 - d) Resolver las dudas que se susciten en la aplicación de la presente ordenanza.
 - e) Mantener informada a la Junta Municipal de los acuerdos del COMUDAM.
 - f) Cualquier otra que le encomiende la Junta Municipal de Asunción.
- Art. 7°:** Periodicidad de las reuniones. El Consejo se reunirá una vez al mes como mínimo y las veces que sea necesaria, de conformidad al reglamento a ser establecido entre los miembros.
- Art. 8°:** Adopción de decisiones. El Consejo tomará decisiones por consenso o en su defecto por mayoría simple de votos de sus miembros. El Coordinador tendrá derecho al voto doble, en caso de empates.

TÍTULO II DE LAS COORDINADORAS BARRIALES

CAPÍTULO I Carácter y creación.

- Art. 9°:** En el marco del Consejo Municipal, se crean las Coordinadoras Barriales para Personas Adultas Mayores (COBAPAM), como un espacio consultivo y representativo de participación ciudadana que busca promoverla, entre quienes residen en una misma área o zona comunitaria, delimitadas en barrios, y que se hallan organizadas en comisiones y/o asociaciones independientes entre sí. Las Coordinadoras Barriales son organismos auxiliares del COMUDAM, con asiento en los barrios, sus zonas y/o sectores comunitarios. Son creadas por resolución de la Intendencia Municipal y con acuerdo de la Junta Municipal y por el COMUDAM, conforme a las normas vigentes.
- Art. 10°:** Las organizaciones de Adultos Mayores se establecerán por territorio de centros municipales o en su defecto por zonas, debiendo estar representadas en las coordinadoras todas las asociaciones u organizaciones debidamente habilitadas y autorizadas por la Municipalidad.

Organización e Integración del COBAPAM

- Art. 11°:** Podrán formar parte del "COBAPAM":
- a) Las asociaciones o entidades de personas adultas mayores reconocidas legalmente como tales, por la Municipalidad de Asunción.

Junta Municipal

Asunción



Cont. Ord. N° 150/18.

b) Las organizaciones de las demás asociaciones o entidades siempre que tengan reconocida estatutariamente autonomía funcional para los asuntos específicos del sector, tal como las Sub Comisiones o Secretarías de Adultos Mayores.

Art. 12°: Cada coordinadora estará integrada por representantes de Asociación/Entidad de Adultos Mayores, del barrio o zona en que residan, dentro de los límites jurisdiccionales del centro municipal respectivo. Contará con un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Suplentes, y Dos Delegados Consejeros.

Art. 13°: La integración de las asociaciones o entidades en el "COBAPAM" se hará previa solicitud al COMUDAM. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

- a) No perseguir fines lucrativos.
- b) Las asociaciones o entidades deberán solicitar por escrito su inclusión en el registro al COMUDAM.

Art. 14°: Pérdida de la calidad de miembro: Se perderá la de calidad de miembro por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la asociación o entidad.
- b) Voluntad propia.
- c) Por el incumplimiento reiterado de las disposiciones de la presente ordenanza.
- d) Por perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- e) Por falta de asistencia de todos sus representantes tres veces consecutivas a las reuniones generales convocadas.

Funciones

Art. 15°: Son funciones de las Coordinadoras Barriales:

- a) Coadyuvar al COMUDAM en la tarea del registro permanente, relevamiento de prioridades y ejecución de sus programas y planes.
- b) Informarse de las necesidades del sector Adultos Mayores y transmitir las al COMUDAM como también las propuestas de soluciones.
- c) Desarrollar las actividades de carácter biopsicosocial.
- d) Colaborar con el COMUDAM en el cumplimiento de las ordenanzas, resoluciones y otras normativas aplicables, dando difusión entre sus miembros y la comunidad donde operan.
- e) Cooperar con la municipalidad en el cumplimiento de las funciones municipales y facilitar la implementación de proyectos y estrategias tendientes al bienestar social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 16°: Reglamento Interno. El COMUDAM, por única vez, dictará el Reglamento Interno de las Coordinadoras Barriales para Personas Adultas Mayores, dentro del término de treinta días, contados a partir de su constitución, sin apartarse de las disposiciones de la presente ordenanza. El mismo deberá ser aprobado por la Junta Municipal.

Art. 17°: Los miembros de ambos consejos, creados en virtud de la presente ordenanza, tendrá carácter honorario, no pudiendo recibir remuneración alguna de la municipalidad, salvo la que legalmente le corresponda como funcionario/a de esta institución.

Junta Municipal
Asunción



Asunción

Cont. Ord. N° 150/18.

Art. 18°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

J. M. Oviedo
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Jb.

Junta Municipal



Asunción

H. Ramírez Ibarra
Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

Asunción, 25 ABR. 2018

TÉNGASE POR ORDENANZA COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

J. Candia Fernández
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



M. Anibal Ferreiro Sanabria
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal